



Ayuntamiento de Torreperogil

Provincia de Jaén

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL

PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por el vertido de escombros en el vertedero municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa el vertido de escombros en el vertedero municipal.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa:

- a) Vertido de hasta 1 m³.....0,85 €
b) Vertido que rebase el m³.....0,29 €

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

3. Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicarán el volumen del vertido.

DEVENGO

Artículo 5

El pago de la tasa se realizará, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1.999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.